

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 16 DE JUNIO DE 2015**

Número: ACT-PUB/16/06/2015

**Anexos: Documentos anexos
de los puntos 01, 03,
04, 05 y 06.**

A las once horas con dieciocho minutos del dieciséis de junio de dos mil quince, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 10 de junio de 2015.

3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos y en el 9º Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica, del 30 de junio al 1 de julio en Quito, Ecuador; así como en la VII Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral, del 2 al 4 de julio en Cusco, Perú.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en el Foro/Taller: "Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública" que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 25 y 26 de junio de 2015.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/16/06/2015.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 10 de junio de 2015 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/16/06/2015.02

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 10 de junio de 2015.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidente y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/16/06/2015.03

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0382/15, RPD 0389/15, RPD 0390/15, RPD 0399/15, RPD 0400/15, RPD 0408/15, RPD 0413/15, RPD 0415/14, RPD 0421/15, RPD 0422/15, RPD 0425/15, RPD 0430/15, RPD 0433/15, RPD 0439/15, RPD 0440/15, RPD 0443/15, RPD 0446/15, RPD 0447/15, RPD 0456/15, RPD 0462/15, RPD 0463/15, RPD 0482/15 y RPD 0497/15.

II. Acceso a la información pública

RDA 5810/13-BIS, RDA 1379/15, RDA 1400/15, RDA 1614/15, RDA 1785/15, RDA 2161/15, RDA 2175/15, RDA 2178(RDA 2179)/15, RDA 2182/15, RDA 2185/15, RDA 2189/15, RDA 2192/15, RDA 2196/15, RDA 2199/15, RDA 2200/15, RDA 2201/15, RDA 2202/15, RDA 2203/15, RDA 2216/15, RDA 2218/15, RDA 2222/15, RDA 2229/15, RDA 2230/15, RDA 2234/15, RDA 2238/15, RDA 2241/15, RDA 2243/15, RDA 2244/15, RDA 2249/15, RDA 2250/15, RDA 2252/15, RDA 2257/15, RDA 2291/15, RDA 2292/15, RDA 2293/15, RDA 2298/15, RDA 2302/15, RDA 2306/15, RDA 2308/15, RDA 2309/15, RDA 2311/15, RDA 2315/15, RDA 2318/15, RDA 2319/15, RDA 2320/15, RDA 2322/15, RDA 2329/15, RDA 2335/15, RDA 2337/15, RDA 2341/15, RDA 2355/15, RDA 2358/15, RDA 2361/15, RDA 2362/15, RDA 2365/15, RDA 2368/15, RDA 2383/15, RDA 2405/15, RDA 2440/15, RDA 2442/15, RDA 2447/15, RDA 2449/15, RDA 2477/15, RDA 2478/15, RDA 2480/15, RDA 2492/15, RDA 2494/15, RDA 2499(RDA 2504, RDA 2505, RDA 2506, RDA 2507, RDA 2510, RDA 2511, RDA 2512, RDA 2513, RDA 2514, RDA 2517, RDA 2518, RDA 2519, RDA 2520, RDA 2521, RDA 2524, RDA 2525, RDA 2526, RDA 2527 y RDA 2563/15), RDA 2562(RDA

2569, RDA 2570 y RDA 2576)/15, RDA 2580/15, RDA 2581/15, RDA 2587/15, RDA 2597/15, RDA 2599/15, RDA 2601/15, RDA 2606/15, RDA 2618/15, RDA 2620/15, RDA 2621/15, RDA 2623/15, RDA 2624/15, RDA 2630/15, RDA 2632/15, RDA 2638/15, RDA 2639/15, RDA 2641/15, RDA 2643/15, RDA 2646/15, RDA 2652/15, RDA 2653/15, RDA 2655/15, RDA 2669/15, RDA 2671/15, RDA 2673/15, RDA 2681(RDA 2688, RDA 2695, RDA 2702 y RDA 2709)/15, RDA 2716(RDA 2723)/15, RDA 2730/15, RDA 2733/15, RDA 2736/15, RDA 2739/15, RDA 2747/15, RDA 2751/15, RDA 2753/15, RDA 2755/15, RDA 2760/15, RDA 2764/15, RDA 2769/15, RDA 2771/15, RDA 2784/15, RDA 2789/15, RDA 2797/15, RDA 2839/15, RDA 2840/15, RDA 2844/15, RDA 2856/15, RDA 2867/15, RDA 2886/15, RDA 2904/15, RDA 2909/15, RDA 2946/15, RDA 2978/15, RDA 3001/15, RDA 3059/15, RDA 3062/15, RDA 3063/15, RDA 3064/15, RDA 3065/15, RDA 3066/15, RDA 3113/15, RDA 3119/15, RDA 3120/15 y RDA 3121/15.

- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 0288/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700045715), a la que agregó:

Que una particular solicitó la corrección de sus datos personales en la orden de descuento emitida por el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), con motivo del crédito hipotecario otorgado a su favor, adjuntando para tal efecto la digitalización de la misma.

Lo anterior, a efecto de que fueran eliminados aquellos datos que no correspondían a su persona, ya que en el apartado indicado como estatus, se observan y reportan datos de una orden rechazada, respecto de un individuo distinto.

El sujeto obligado, a través de su Comité de Información, declaró improcedente la corrección de datos personales requerida, bajo el argumento de que se encuentra imposibilitado para hacer cualquier modificación, ya que ésta no fue generada por él, sino por su afiliada, la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT), quien es la encargada de autorizar o rechazar el orden de descuento que emite el FOVISSSTE.

La solicitante interpuso recurso de revisión manifestando su inconformidad ante la negativa de corrección solicitada, arguyendo que la información contenida en la orden de descuento es inexacta y que le fue rechazada a nombre de un individuo distinto a ella, por lo cual consideró que tiene derecho a que sea eliminada la información que resulta ajena a su persona.

En sus alegatos, el sujeto obligado reiteró la legalidad de la respuesta impugnada, manifestando que la Subdirección de Finanzas realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Base de Datos CADERA, desprendiéndose que el 25 de diciembre de 2010 se envió a través del sistema

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

de control de ingresos y órdenes de descuento, una solicitud de descuento a nombre de la particular, a la CORETT, quien rechazó dicha petición, manifestando en sus observaciones que la persona de referencia había dejado de laborar bajo la figura de retiro voluntario, el 30 de abril de 2010.

Al respecto, aclaró que la orden de descuento emitida por la Subdirección de Finanzas fue remitida con la información correcta, por lo que la afiliada, es decir CORETT, es la competente para realizar la corrección de la información, ya que ésta fue quien rechazó en el sistema la totalidad de las cadenas de descuento del lote 446, al que pertenece la ahora recurrente, cuando el rechazo era aplicable a otro del mismo lote, correspondiente a una persona diversa. Aunado a ello, el sujeto obligado señaló que el FOVISSSTE sólo puede revisar los lotes enviados, no así efectuar modificaciones en los campos que son exclusivos para sus afiliadas, ya que la información viaja encriptada en el sistema de control de ingresos y órdenes de descuento. No obstante, aclaró que a pesar de la imprecisión de la información que obra en el sistema, en los hechos, la afiliada CORETT realizó los descuentos vía nómina a la particular, por lo que no se ve afectada en sus intereses.

Un dato personal es aquella información relacionada con un individuo que posibilita su identificación, sin importar que la misma se presente de forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica o de cualquier otro tipo y que también alcanza las características más íntimas de alguien, lo cual se conoce como datos personales sensibles.

En este sentido, la protección de este tipo de información, es considerada un derecho humano que le otorga a los titulares el poder de controlar los datos que le conciernen, decidir con quién se comparten y para qué se utilizan, así como el derecho de que estos se traten de forma adecuada para evitar cualquier tipo de daño a la esfera privada y además, posibilitar el ejercicio de otras prerrogativas.

En el contexto de la garantía del derecho de las personas a la protección de sus datos, la constante circulación de estos, a partir de la evolución tecnológica, ha derivado en el reconocimiento de una regulación que protege el derecho fundamental a su protección, lo que da certeza a los titulares de que la información que otorguen a las empresas, oficinas de gobierno, bancos, etcétera, será tratada para los fines por los cuales fueron recabados y con la calidad que ello exige, evitando así impactos negativos en su esfera privada.

Bajo esta tónica, la Constitución garantiza el derecho a la protección de los datos personales, así como el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos, lo que permite a las personas saber por qué y cómo son tratados sus datos y así poder decidir sobre su uso.

Partiendo de este reconocimiento y revisando el contenido de la respuesta recaída a la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión, se advirtió que el sujeto obligado omitió seguir a cabalidad el procedimiento de atención a las solicitudes de corrección de datos personales, conforme a la Ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, ya que el pronunciamiento formulado por la Subdirección de Finanzas adscrita al FOVISSSTE, fue indebido al asegurar que no pueden hacer modificaciones en órdenes de descuento a favor de la hoy recurrente, bajo el argumento de que son campos exclusivos por las afiliadas, en este caso, CORETT.

De acuerdo a lo manifestado por el sujeto obligado en la audiencia celebrada el 3 de junio de 2015, se pudo modificar las observaciones que la afiliada CORETT agregó en el apartado de estatus de la Orden de Descuento, además de que afirmó que no existe impedimento técnico alguno respecto de la corrección en el Sistema de Control de Información y Órdenes de Descuento, que es auxiliar del Sistema Integral de Bases de Datos de Cartera, siempre y

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

cuando medie autorización por parte del área sustantiva que es la Jefatura de Servicios de Ingresos, adscrita a la Subdirección de Finanzas de FOVISSSTE. De esta manera es posible concluir que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado incurrió en una indebida atención a la solicitud origen del presente medio de impugnación, al emitir pronunciamientos que lejos de garantizar el derecho de corrección de datos personales de la particular, se traducen en una falta de certeza y seguridad jurídica respecto a la información a través de la respuesta que por esta vía se impugna.

Cabe destacar que el derecho a la protección de datos personales reviste una serie de principios que son los ejes rectores para su ejercicio; entre ellos, los de calidad y corrección. Sobre esto, conviene observar que los elementos que subyacen a tales principios son la recopilación, procesamiento justo y legítimo, así como exactitud. Esto hace del derecho a la protección de datos uno de los más multifacéticos, pues la aplicación de tantos principios se da sobre los distintos momentos de tratamiento de la información, desde su recolección hasta su eliminación, por lo que su observancia debe garantizarse en cualquier solicitud que formulen los titulares.

Para el caso que nos ocupa, es importante hacer énfasis en que uno de los principios es el de calidad, mismo que indica que el tratamiento de los datos personales debe ser exacto; es decir, que no se altere la veracidad de la información y con ello evitar que la esfera privada del titular se vea afectada. En este sentido, al ser el sujeto obligado el encargado de administrar, controlar y verificar la información contenida en los sistemas correspondientes y advertir que la parte inferior de la Orden de Descuento -específicamente en el apartado indicado como estatus, se observan y reportan datos de una orden rechazada respecto de un individuo distinto y ajeno a la solicitante-, es que se encontraba en aptitud de realizar la corrección requiera sin que se considere necesaria la petición de la afiliada CORETT, a fin de que la información personal resultara exacta, adecuada, pertinente y no excesiva, privilegiándose así los principios de licitud, calidad y corrección, máxime si se considera que el sujeto obligado reconoce que existe el error, pues a pesar de dicha anotación se realizan los recuentos el crédito a la particular y si bien el ISSSTE mencionó que no le repara perjuicio la irregularidad en la anotación, no puede desconocerse que el derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental en sí mismo.

Por lo tanto, la corrección es obligatoria y la inexactitud del dato atenta con esta garantía, pues toda persona tiene derecho a que los datos que tiene un ente público sean exactos y se encuentren actualizados.

Por ello que se propone revocar la respuesta del sujeto obligado, instruyendo para que en un plazo máximo de 10 días hábiles entregue la constancia de corrección de datos personales en donde se advierta la eliminación de la información y/o datos personales que no conciernen a la particular en la orden de descuento generada por el Sistema de Control de Ingresos y Órdenes de Descuento del FOVISSSTE.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana y agregó:

Que este recurso es un indicativo de estos dos derechos que nos corresponde tutelar, por un lado, el acceso a la información; pero por el otro, la protección de los datos personales.

Estos grandes derechos que la misma Constitución señala en el artículo 16, de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que pudieran parecer solamente cuatro vertientes de un mismo derecho, pero efectivamente se tiene que observar también a la luz de los principios de protección de datos personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

como el principio de calidad que puntualmente se mencionan en el desarrollo del recurso.

Este Instituto tiene un pleno análisis de la ponderación en el caso concreto de cuál es el derecho que prima, por un lado, el acceso a la información, y por otro, el de la protección de datos personales, tomando en consideración estas categorías que dentro del mismo derecho pueda haber, ya sea si se trata de un dato personal, como cualquier información que permita hacer identificable a una persona en lo particular y dentro de esa categoría los datos sensibles o especialmente protegidos que son aquellos que pudieran conllevar una discriminación hacia el propio particular.

El posicionamiento de este tipo de recursos ayuda a difundir esta cultura de protección de datos, que en concierto con la misma instalación próxima del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, que también será de Datos Personales.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0288/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700045715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0399/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100828015) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0403/15 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100019415) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0413/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100747515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0415/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100720615) (Comisionada Presidente Puente).
- A petición de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 0422/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100016415), señalando:

Que la particular requirió a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, que se cambiara el número de cuenta bancaria en el cual se le depositan sus remuneraciones.

El sujeto obligado realizó un cambio de tipo de solicitud de acceso a la información a la corrección de datos personales, e informó a la particular que una vez que el trabajador realizó la elección de la institución bancaria para que se le efectúe el pago de sus remuneraciones, éste no podrá realizar cambio de

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

banco mientras su cuenta se encontrara activa, indicándole que su petición podría ser atendida si presenta el documento que acredite la cancelación.

Del análisis realizado por la ponencia se advirtió que cuando un particular solicite el cambio de sus datos personales no entraña que los datos sean incorrectos, sino también implica la actualización de los mismos, por lo cual procede que éstos sean actualizados conforme al artículo 20, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El sentido es revocar la respuesta proporcionada por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y se instruye para que lleve a cabo la corrección de datos solicitados por el particular, para efecto de su actualización de la cuenta bancaria, donde solicita se le depositen sus percepciones.

A la síntesis presentada, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que el proyecto que se presenta cumple con uno de los criterios acordados por este Pleno para someter a discusión pública determinados casos que nos han sido turnados, en particular el criterio número cuatro, cuando se trate de un recurso que permita a este Instituto, en su calidad de impulsor del Sistema Nacional de Transparencia, aspectos que modifiquen o mejoren las prácticas públicas que tengan como consecuencia una mejor y mayor protección de los datos personales.

Del análisis realizado por la ponencia, se advirtió que cuando un particular solicite el cambio o corrección de alguno de sus datos personales no conlleva solamente que los datos sean incorrectos o desactualizados, sino también implica la actualización de los mismos, por lo que la corrección procede para que éstos sean actualizados conforme lo estipule el artículo 20, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informa Pública Gubernamental.

En este orden de ideas, si bien actualmente se encuentra registrada como una cuenta válida para depositar la nómina de la solicitante, ello no es impedimento para que proceda la corrección del dato, para efectos de su actualización. Asimismo, de la normativa aplicable no se desprende impedimento para realizarla.

Por otra parte, en el proyecto de resolución que se expone, se determinó que de conformidad con la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, los trabajadores tienen derecho a solicitar a la institución de crédito en la que se realice el depósito de su salario, pensiones y otras percepciones de carácter laboral, que se transfiera en la totalidad de los recursos depositados a otra institución de crédito que elige el trabajador, sin que la institución que transfiera los recursos pueda cobrar penalización alguna al trabajador que le solicite este servicio.

Lo anterior, va en concordancia con lo indicado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la cual señala que la posibilidad o transferencia de la cuenta de nómina es un derecho de cualquier persona, por lo que pueden solicitar el banco donde actualmente radican sus depósitos que se transfiera sin costo el saldo de esa cuenta a su banco de elección, donde deberá tener una cuenta activa de depósito, ya sea para recibir su salario, pensión y otras prestaciones de carácter laboral. La CONDUSEF explica que existen tres razones por las cuales los trabajadores podrían cambiarse de banco para recibir su salario, primero cuando el banco donde le depositan se encuentra lejos de su lugar de trabajo; segundo, si otros bancos ofrecen servicios adicionales, como la compra de tiempo aire, seguros,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

pago de impuestos o banca electrónica, y tercero, si ya tiene cuenta en un banco determinado y quieren continuar con él.

En marzo de 2014 la CONDUSEF reportó que de 23.9 millones de cuentas de nómina, sólo 79 mil usuarios habían ejercido el derecho de portabilidad de nómina, hasta finales del 2013. Este número representa apenas el .3 por ciento del total de las cuentas.

Así también, conviene recordar que tal como se ha establecido en el artículo 13.2 del protocolo adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador, mismo que se refiere a la educación financiera, en los siguientes términos:

La educación lleva a orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, debiendo fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Asimismo, la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista. Lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión y la tolerancia.

Por tanto, el proyecto que se presenta constituye un ejemplo del valor instrumental, al garantizar los derechos ARCO, de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, los cuales son reconocidos constitucionalmente en el artículo 16 de nuestra Carta Magna y para ello potenciar otros derechos, como es el caso que nos ocupa, el derecho de portabilidad o transferencia de la cuenta de nómina.

Por las razones expresadas anteriormente, se está proponiendo revocar la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental e instruirle que efectúe la corrección de los datos solicitados por la particular, a saber la actualización de la cuenta bancaria, en donde se desea que depositen sus pagos de nómina.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y agregó:

Que es un recurso muy interesante, porque así como decimos que el derecho al acceso a la información es un mecanismo para la defensa de otros derechos, creo que este es un claro ejemplo de cómo los datos personales y la protección, modificación, corrección de los mismos indica que no pueden ser utilizados más que solo para el fin que se entregaron.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y agregó:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional, apartado A, fracción X, el salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal.

En concatenación con este artículo constitucional, el artículo 3 del Convenio 95 de la Organización Internacional de Trabajo, mismo que México ratificó el 24 de septiembre de 1995 y que se refiere a la protección al salario, establece que los salarios deben pagarse exclusivamente en moneda de curso legal, pero que se podrá permitir el pago de salario por cheque contra un banco o por giro postal, cuando este modo de pago sea de uso corriente o sea necesario a causa de circunstancias especiales. En defecto de dichas disposiciones, el trabajador interesado debe prestar su consentimiento.

El artículo 5 de ese mismo convenio establece que el salario se deberá pagar directamente al trabajador o interesado, a menos que la legislación nacional,

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

como viene a ser nuestro caso, un contrato colectivo o un laudo arbitral establezcan otra forma de pago que el trabajador interesado acepte y que sea un procedimiento diferente a los mencionados.

El pago del salario del trabajador mediante depósito bancario no es obligatorio, es legalmente posible, pero con el consentimiento del trabajador.

En ese sentido, hay que señalar que en las memorias relativas el Convenio número 95 y la recomendación que le acompaña, la número 85, señala que el pago de salario vía transferencia electrónica es posible, por lo cual es compatible con este convenio, en la medida en que se cumplan las disposiciones del artículo 5°, en particular que el trabajador haya prestado su consentimiento para recibir esta forma de pago. Este consentimiento debe ser expreso y podrá ser retirado por el trabajador en todo tiempo y el empleador no podrá imponer el medio de pago que más le convenga, debe pagarle en la forma como le convenga al trabajador.

Quiero recalcar que el trabajador podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, eso incluye que el trabajador pueda decir cambio de banco, cambio de cuenta, ya no quiero que me depositen en el banco, sino que me entregues un cheque, o bien que me lo entregues en moneda de curso legal.

Hay resoluciones de la Suprema Corte de Justicia que determinan esa legalidad, la jurisprudencia 50/2014, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostiene que el hecho de que la citada disposición legal establezca la posibilidad de que, previo consentimiento del trabajador, se efectúe el pago del salario de ese modo o cualquier otro medio electrónico, no trasgrede el artículo 123, apartado A, fracción X de la Constitución.

De manera que la Constitución no prohíbe que el pago pueda ser así, es completamente válido, los medios alternativos señalados no son obligatorios para los trabajadores, lo dice la misma jurisprudencia y la legislación prevé garantías suficientes de protección al salario, aplicable a las operaciones que realizan las instituciones de crédito.

El trabajador puede cambiar, en el momento que así lo desee, su cuenta bancaria, no solamente si la tenía de cheques, si la quiere cambiar a ahorro u otra forma; tampoco se le puede restringir el interés, el motivo que tenga es válido para hacer el cambio en una institución bancaria.

En suma, el consentimiento del trabajador es indispensable, no existe disposición que prohíba que pueda solicitar la corrección del número de cuenta bancaria en la cual se deposita su salario por alguna justificación, ni tiene que determinarla. Si el trabajador en algún momento no encuentra el cumplimiento de esta disposición podrá recurrir a las autoridades laborales, al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para demandar el cambio de la cuenta bancaria o el cambio de institución bancaria, como según le convenga.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y agregó:

En este Pleno hace unos meses votamos el RPD1107/14, que va justamente en la misma línea del recurso que estamos votando el día de hoy, en los mismos términos fue que se respondió a ese recurso, diciendo que no era posible corregir el número de cuenta, porque la selección de la institución bancaria no puede modificarse una vez elegida.

Sin embargo, en alegatos, el sujeto obligado notificó al particular que sí era posible realizar el cambio, una vez hecha la cancelación de la cuenta, se presentó la cancelación, se hizo la reconexión y se sobreescribió el recurso de revisión, pero llama la atención que el propio Órgano Interno de Control del sujeto obligado identificó un precedente que es el RDA0789/13, en el que se le

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

instruyó al sujeto obligado a hacer la modificación del dato personal, por no haberse hallado impedimento normativo alguno.

Entonces, con estos antecedentes llama mucho la atención que el sujeto obligado insista en dar estas respuestas, por lo cual evidentemente acompañó el proyecto y las consideraciones que también fueron vertidas por la Comisionada Kurczyn, en el sentido de que no hay impedimento alguno, incluso a que se presente la cancelación de la cuenta, como se instruye en este proyecto y el precedente que cité.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0422/15 en la que se revoca la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100016415) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0425/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102619414) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0430/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100245515) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0439/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101049615) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0440/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100896515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0443/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700168315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0446/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300039315) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0447/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100769615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0462/15 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500026615) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA-RCPD 2769/15 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200091115) (Comisionada Kurczyn).

II. Acceso a la información pública

El Coordinador de Acceso a la Información dio cuenta del siguiente oficio, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03:

- Oficio que el Comisionado Joel Salas Suárez envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 2844/15, radicado en la ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

Previa votación, los Comisionados aprobaron la excusa presentada.

- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó de manera conjunta la síntesis de los proyectos de resolución de los recursos de revisión número RDA 0406/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000056114) y RDA 2597/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000095915), señalando:

Que en la solicitud de acceso que da origen al recurso número 0406/2015, el particular solicitó el acta de la Junta de Gobierno en la que se presentó la intercesión a FICREA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular.

En respuesta, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó al particular que la información requerida es reservada ya que pese a que durante el proceso de intervención se genera diversa información, ésta forma parte de expedientes de procesos administrativos que no han causado estado. Asimismo, es información asociada a un proceso deliberativo de servidores públicos sobre el cual no se ha adoptado una decisión definitiva.

El particular impugnó la negativa de acceso, por lo cual el Comisionado Salas en este recurso propone revocar la respuesta del sujeto obligado.

En cuanto a la solicitud que da origen al recurso de revisión 2597/15, el particular requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que le proporcionara los siguientes documentos:

1.- El documento que se sometió a la Junta de gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que fundamentó la toma de decisión del día 7 de noviembre de 2014, en la que se acordó la intervención gerencial de la Sociedad Financiera Popular denominada FICREA, S.A. de C.V.

2.- El documento en que conste el acta de dicha Junta.

En respuesta, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó al particular el vínculo en el que obra la nota sobre la propuesta de intervención a FICREA, S.A. de C.V., dirigida a la Junta de Gobierno por el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Vicepresidente Jurídico, de fecha 5 de noviembre de 2014, así como la resolución por la que se declara la

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

intervención, con carácter de Gerencia, a FICEA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular.

El particular se inconformó porque la información solicitada no correspondía con la publicación en la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Comisionado Salas propone en este recurso modificar la respuesta del sujeto obligado.

A la síntesis presentada, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que en esta ocasión presento dos recursos para su discusión pública, el RDA 406/15 y el 2597/15, ambos relevantes, de acuerdo con la cuarta perspectiva establecida por este Pleno y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia. Propongo la discusión de estos recursos en conjunto porque refieren a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en relación al caso FICREA.

Como pueden recordar, en noviembre de 2014 la CNBV anunció que intervendría la Sociedad Financiera Popular FICREA por haber identificado serios problemas regulatorios en materia financiera, operativa, de riesgos y de e valuación sobre el cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero.

El 19 de diciembre de 2014, la CNBV hizo pública la liquidación de FICREA porque encontró que se desviaron ilegalmente recursos de sus ahorradores a otras empresas del principal accionista. La CNBV informó que se desviaron aproximadamente 2 mil 700 millones de pesos de recursos de los ahorradores, entre otros, para transferirlos al extranjero para comprar bienes inmuebles, muebles, así como el uso no relacionado con las actividades por las que fue constituida la sociedad, así como gastos personales de los socios. La Procuraduría General de la República y las autoridades correspondientes aun investigan al respecto.

Los depósitos de los ahorradores de FICREA están cubiertos por un seguro de hasta 131 mil pesos, los cuales podrán cobrar luego de una negociación con la CONDUSEF, en un plazo no mayor a tres años. Los ahorradores con depósitos mayores recibirán un monto proporcional a la liquidación de FICREA. La CNBV informó que al 30 de enero de 2015 se habían recibido 4 mil 337 solicitudes para cobrar los seguros de depósito, lo que representaba el 63 por ciento del total de ahorradores registrados y se habían realizado 394 pagos. Ante la situación descrita, la población comenzó a solicitar información.

Al 12 de junio, el INAI ha registrado 191 solicitudes de información en el sistema INFOMEX y este Pleno ha resuelto los siguientes recursos de revisión: el RDA 0388, 1373, 1379, 1400, 1629, todos del año 2015, relacionados con este caso. Además, el día de ayer se presentaron 250 recursos de revisión en la sede de este instituto.

En esta ocasión, en relación al recurso RDA 2597/15, un particular solicitó los documentos que fundamentaron la decisión de la Junta de Gobierno de la CNBV para intervenir a FICREA, así como el acta de la sesión en que tomó dicha decisión.

La CNBV le proporcionó un vínculo de internet con la nota donde se propone dicha intervención a la Junta de Gobierno, pero faltó el acta de la sesión solicitada.

El particular se inconformó con esta respuesta ante el Instituto y del análisis de esta ponencia se deriva que su agravio es parcialmente fundado, porque recibió información incompleta.

Por otra parte, en relación al recurso 0406/15, el particular solicitó el acta de la sesión de la Junta de Gobierno de la CNBV, en que se presentaron los resultados de la intervención hecha a FICREA.

En respuesta, el sujeto obligado reservó la información por considerar que formaba parte de un proceso deliberativo entre servidores públicos que aún no

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

ha concluido. Ante ello, el particular interpuso el presente recurso de revisión y del análisis de esta ponencia se determina que su agravio es parcialmente fundado.

El proceso deliberativo al que refiere la CNBV es la supervisión a FICREA para verificar que cumpliera con los requisitos establecidos por la ley. Éste concluyó una vez que se decidió revocarle la autorización para operar como Sociedad Financiera Popular, independientemente de que se haya o no designado a un liquidador.

Consideramos que el caso es fundamental en materia de transparencia porque muestra que la población exige esta cualidad en cada una de las etapas de las políticas públicas, y porque a los servidores públicos nos da pista de las acciones que debemos tomar para que la información dé certeza de nuestras acciones a la ciudadanía.

FICREA funcionaba como una Sociedad Financiera Popular, mejor conocidas como SOFIPO, es decir, era una institución creada para facilitar la inclusión financiera de personas que no cumplen con las condiciones que un banco requiere. Este tipo de instituciones se ubican principalmente en zonas rurales y semiurbanas, brindando sus servicios a las personas habitualmente excluidas de la banca tradicional. Su estructura es sencilla y los ahorradores son socios de la sociedad.

De acuerdo a comunicados de prensa de la CNBV, el caso FICREA se presentó no por dificultades financieras, sino porque se ocasionó un fraude que implica posibles responsabilidades penales.

Vale la pena subrayar que las autoridades competentes cumplieron con sus atribuciones al revocar la autorización para que FICREA operara como entidad financiera, así como llevar a cabo las gestiones necesarias para la recuperación de los depósitos por parte de los ahorradores. Ahora que estas gestiones siguen su curso, es necesario demostrar que cumplen cabalmente con estas atribuciones, la transparencia, es decir, poner a disposición de la población la información que sustenta cada decisión o actos de los servidores públicos de la CNBV es la forma de restaurar o mantener la confianza de la ciudadanía en esta institución, tanto la CNBV, como la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mejor conocida como CONDUSEF, han dado pasos en este sentido.

En la búsqueda de información pública que esta ponencia llevó a cabo fue posible ubicar portales web donde reportan información sobre el proceso de liquidación y de los pagos de seguros de depósito; sin embargo, como lo muestra el análisis de los recursos que estamos discutiendo, esos avances no son suficientes, porque no atienden la demanda de información de la ciudadanía sobre más detalles del caso y del desempeño de sus labores.

Entregar información incompleta o aludir a un proceso deliberativo que en realidad ya concluyó, son acciones que generan suspicacia o desconfianza sobre las decisiones tomadas.

La calidad de solicitudes y cantidad de información es evidencia de que la población desea conocer información sobre el caso FICREA, y los dos recursos que comento muestran que además desea información sobre cada paso que se ha dado con relación a este caso.

En este contexto, desde el INAI invitamos a los sujetos obligados a acercarse a nuestras diversas áreas para apoyarlos a transparentar su información, ya sea a través de capacitaciones o de la implementación de micro-sitios *ad hoc* u otras tantas buenas prácticas que hay en los propios sujetos obligados.

También hacemos un llamado a los sujetos obligados involucrados para hacer un esfuerzo y mantenerse en coordinación para informar oportunamente a la sociedad sobre las acciones que realizan en el caso de FICREA, y para

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

garantizar que en el futuro no se den casos como los que hoy estamos discutiendo.

Es por estos motivos que esta ponencia propone para el recurso 0406/15 revocar la respuesta de la CNBV e instruirle que ponga a disposición del particular una versión pública del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2014, por la Junta de Gobierno de la CNBV y sus respectivos anexos, en la que únicamente deberá testar la información confidencial en términos de las fracciones I y II del artículo 18 de nuestra Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como por ejemplo, la relativa a los nombres, estados financieros, porcentajes de acciones, suma de inversión, nombre de personas morales diversas a FICREA y nombre de accionistas, siempre y cuando estos datos no obren en fuentes de acceso público.

Para el recurso 2597/15, esta ponencia propone modificar la respuesta de la CNBV e instruirle a entregar una versión pública de la misma Acta de la Junta de Gobierno, atendiendo los mismos términos descritos previamente.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0406/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000056114) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0964/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700261814) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1289(RDA 1290, RDA 1292 y RDA 1293)/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folios Nos. 1857200041215, 1857200041315, 1857200041515 y 1857200041615) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1379/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000005515) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1400/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000004215) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1604/15, interpuesto en contra de la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007215), a la que agregó:

Que este caso tiene que ver con la solicitud de un particular pidiendo copia del contrato de garantía parcial de pago oportuno por virtud del cual el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS), que es el sujeto obligado, otorgó una garantía parcial de pago de los certificados bursátiles, objeto de la emisión

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

por parte de organización de proyectos de infraestructura, por hasta 4 mil 500 millones de pesos.

BANOBRAS negó el acceso a la información invocando una reserva por 12 años, fincada en el supuesto secreto bancario que no es improbable cuando se trata de un banco y se le solicita información sobre algunos de los asuntos de sus clientes o de los asuntos en los que interviene.

BANOBRAS dijo que la información con que cuenta no es de su propiedad, solo es referencial para el otorgamiento de un crédito y por tanto queda reservada. No obstante lo anterior, sugirió al particular dirigir su requerimiento al Gobierno del Estado de México.

Al respecto, se hace una conexión que nos permite inferir que este contrato o estos contratos pudieran tener relación con las empresas del Grupo OHL, encargadas de la construcción del Circuito Exterior Mexiquense, una obra de grandes proporciones y que naturalmente, como todas las obras públicas de gran envergadura, generan muchas solicitudes de acceso a la información.

Este Circuito Exterior Mexiquense es como un periférico, es una obra de muy grandes proporciones y estos contratos de OHL para intervenir en esta obra han suscitado muchísimas réplicas, críticas, cuestionamientos, inquietudes y toda suerte de impresiones.

Adicionalmente, la reserva de la información fue ratificada por el Comité de Información de BANOBRAS.

Así las cosas, del estudio efectuado por esta ponencia se advierte que si bien el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de banca de desarrollo, puede invocar el secreto bancario respecto de alguna información por la cual participa, lo cierto es que derivado de lo establecido por los diversos ordenamientos, el contrato que hacer alusión el recurrente ya se encuentra publicado en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Esto es por disposición legal, se trata de un documento que debe darse a conocer y desde el principio.

Este tipo de contratos sobre deuda tienen que ser publicados para dar certidumbre al mercado y esta es una obligación que se satisfizo afortunadamente.

Por lo anterior se propone revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a entregar la información solicitada.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

Que este proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña, se vota también con nuestro recurso de acceso a la información 1614/15, en que se solicita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de entrega por Internet en el INFOMEX, copia del contrato de garantía parcial de pago oportuno, incondicional e irrevocable, celebrado el 29 de enero de 2015, entre el sujeto obligado como garante, la persona moral Organización de Proyectos de Infraestructura Sociedad de Responsabilidad Ilimitada de Capital Variable como deudor y Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso irrevocable identificado bajo el número 2001, por virtud del cual BANOBRAS otorgó una garantía parcial de pago oportuno de los certificados bursátiles, objeto de la emisión por parte de la Organización de Proyectos de Infraestructura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por hasta 4 mil 500 millones de pesos.

Está interpuesto en contra del mismo sujeto obligado, donde igualmente se solicitó copia del contrato de referencia y la respuesta, desde luego, fue

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

otorgada en los mismos términos a que alude el secreto bancario en el recurso comentado por el Comisionado Acuña.

El sentido del proyecto es revocar para que se ponga a disposición de la parte recurrente el contrato que solicita y sus respectivos anexos, protegiendo en algunos de ellos los datos personales, así como algunos datos de personas morales, como es el capital social. Asimismo, se solicita que se proporcione el primer convenio modificatorio del contrato de referencia y, finalmente, que entregue a la parte recurrente el acta de Comité mediante la cual, de manera fundada y motivada, se clasifique la información de carácter confidencial contenida en los anexos.

Al respecto, sólo me gustaría resaltar que la información materia de la solicitud de acceso escapa a la esfera jurídica de protección de este Instituto Nacional, ya que el mismo obra en una fuente de acceso público, en la página de la Bolsa Mexicana de Valores y fue entregado por la propia empresa de la que es garante BANOBRAS, en cumplimiento de sus obligaciones como emisora de certificados bursátiles, por lo que el argumento esgrimido por el sujeto obligado para considerar reservada la información relativa al contrato de mérito, pierde sentido al tratarse de información que fue hecha del conocimiento público por parte de la persona moral correspondiente, en cumplimiento de sus obligaciones dentro del mercado de deuda, sin que ello le pueda representar a la autoridad una violación al secreto bancario.

En virtud de lo anterior, celebro que cada día sea mayor el interés por conocer temas como el que nos ocupa, puesto que se trata de concesiones otorgadas para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento - en este caso- del Sistema Carretero de Oriente del Estado de México, también conocido como Circuito Exterior Mexiquense.

En consecuencia, acompaño la resolución del Comisionado Acuña en la revocación sobre el recurso interpuesto, que es el mismo sentido en que se resuelve el recurso 1614/15 como ya se ha expresado.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1604/15 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007215) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1614/15 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007915) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1615/15 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008015) (Comisionado Monterrey).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó de manera conjunta la síntesis de los proyectos de resolución de los recursos de revisión número RDA 1696/15, interpuesto en contra de la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007615) y RDA 2025/15, interpuesto en contra de la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008115), a la que agregó:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

Que se trata de los expedientes RDA 1696/15 y RDA 2025/15, interpuestos en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

En las solicitudes de acceso que dieron origen a los recursos de revisión, los particulares requirieron el fundamento legal por el cual fue celebrado el contrato de garantía parcial de pago oportuno, incondicional e irrevocable del 29 de enero del 2015, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, como garante y Organización de Proyectos de Infraestructura, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, como deudor y Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario.

El fundamento legal por el cual se otorgó la garantía correspondiente y copia de las resoluciones, acuerdos adoptados y las deliberaciones de los órganos internos competentes de BANOBRAS que se emitieron para autorizar la celebración del mencionado contrato.

Toda esta información es previa al recurso que se acaba de exponer, donde ya piden formalmente el contrato respectivo.

En respuesta, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos señaló que respecto a los fundamentos legales para celebrar y otorgar el contrato o garantía parcial de pago, es el artículo 7, fracciones VI y XI de su Ley Orgánica. Por cuanto hace a las resoluciones, acuerdos adoptados y las deliberaciones para la celebración del contrato de garantía parcial de pago oportuno, el sujeto obligado indicó que la información solicitada se encuentra protegida por el secreto bancario y, por lo tanto, es de carácter reservada con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Inconforme con la reserva de la información, los recurrentes interpusieron sendos recursos de revisión señalando que no se actualiza el secreto bancario, en virtud de que dicho contrato ha sido difundido por la oferta pública y emisión de certificados bursátiles.

Cabe señalar que los particulares, por cuanto hace a los fundamentos legales para celebrar y otorgar el contrato de garantía no manifestaron inconformidad, por lo que los mismos se consideraron actos consentidos.

En este sentido, conviene señalar que BANOBRAS es una institución de banca de desarrollo que tiene como propósito financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada, en infraestructura y servicios públicos para contribuir al desarrollo sustentable del país. Actualmente se enfoca en fortalecer la inversión en dos tipos de infraestructura, la social básica, destinada a elevar las condiciones de vida de las personas, y la de competitividad y desarrollo para impulsar proyectos de alta rentabilidad social.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos para los que fue creado, además de ser correspondiente de las metas establecidas en el Programa Nacional de Financiamiento de Desarrollo (PRONAFIDE), proyecto encaminado a garantizar la disponibilidad de los recursos fiscales y financieros para la inversión, BANOBRAS ha otorgado créditos a diversas empresas del sector privado, entre ellos a la Organización de Proyectos de Infraestructura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con quien celebró el contrato de garantía parcial de pago oportuno.

Es por ello que BANOBRAS tiene una importante presencia en el mercado interno, donde de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, puede realizar operaciones y prestar servicios, como otorgar avales y garantías, así como garantizar obligaciones de terceros a través de operaciones particulares o de programas masivos de garantías.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

El programa de garantías bursátiles, el cual se refiere a la petición de la particular, le permite a BANOBRAS la emisión y colocación de títulos bursátiles de largo plazo entre el público inversionista. En estricto sentido, esta garantía cubre los riesgos que pudieran derivarse del otorgamiento de crédito en cualquiera de las etapas de los proyectos de obra pública.

De acuerdo con el Informe de Actividades más reciente de BANOBRAS, al 31 de diciembre de 2013 el financiamiento impulsado a través de garantía registró un total de 52 mil 751 millones de pesos, lo que implicó un aumento del 22.5 respecto al cierre de 2012; ese mismo año el monto de crédito inducido por garantías de pago oportuno otorgado fue de 10 mil 708 millones de pesos.

Ahora bien, BANOBRAS en su carácter de Banca de desarrollo, de conformidad con los artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, puede aplicar el secreto bancario respecto a la información que obtiene o genere con motivo de la celebración de operaciones bancarias o prestación de servicios, el cual tiene como finalidad resguardar la información económica y patrimonial de los usuarios de las instituciones financieras.

En el caso que nos ocupa, a través de un acceso a información clasificada, se analizaron todos los documentos que dieron cuenta de las resoluciones, acuerdos adoptados y deliberaciones relacionadas con el contrato de garantía parcial de pago oportuno. De su revisión se desprendió que si bien tienen que ver con el otorgamiento de una garantía, no reflejan propiamente dicha operación, sino los actos emitidos previamente por las instancias y unidades administrativas de BANOBRAS para determinar si la operación se efectuaría, así como los términos bajo los cuales se llevaría a cabo; es decir, los documentos requeridos por los particulares dan cuenta de actos de autoridad derivado de sus facultades para decidir sobre la viabilidad de un instrumento.

Asimismo, aun cuando dichos documentos hacen referencia a una operación bancaria respecto de una empresa en específico, es importante señalar que la información requerida está relacionada con la emisión y oferta de certificados bursátiles, los cuales fueron publicados en la página de la Bolsa Mexicana de Valores con la propia emisora; es decir, de una fuente de acceso público se advierte que la emisión de certificados bursátiles, realizada por la Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V., será garantizada parcialmente por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, mediante una garantía de pago oportuno incondicional e irrevocable.

Por lo anterior, si la intención del sujeto obligado al clasificar bajo el secreto bancario los documentos requeridos por los particulares, consistía en proteger la información que diera cuenta que se celebró un contrato de garantía en organización de proyectos de infraestructura, ello es improcedente, toda vez que el bien jurídico tutelado por el secreto bancario, como es la confidencialidad de las operaciones de sus clientes, no resultaba afectado, en virtud de que dicha operación ya se hizo del conocimiento público por la propia persona moral.

Sin detrimento de lo señalado, se advirtió que dentro de los documentos requeridos existe información que actualiza la causal de clasificación a la que se refiere el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y que no se encuentra en fuente de acceso público en la Bolsa Mexicana de Valores, como es la solicitud de prórroga de la empresa, el esquema de financiamiento, el análisis de mercado y documentación diversa que refleja los montos de ingreso y activos de personas morales distintas a la del contratante, por lo que dicha información debe protegerse, razón por la cual, los documentos respectivos, deben proporcionarse en versión pública.

Vale la pena mencionar que la Organización de Proyectos de Infraestructura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, organización de

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

proyecto de infraestructura, es subsidiaria de OHL México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, quien de acuerdo a su informe de actividades 2012, ha establecido las autopistas de peaje como la principal línea de su actividad, con el 71 por ciento de la inversión total gestionada y el 80 por ciento de su cartera a largo plazo.

En México, además del Circuito Exterior Mexiquense, formalizó la infraestructura de Viaducto Bicentenario de la Carretera Amozoc-Perote; el libramiento Norte de Puebla; la súper vía Poetas, conocida como Autopista Urbana Poniente y la Autopista Urbana Norte, obras todas ellas de gran magnitud que involucran para su construcción grandes cantidades de recursos públicos.

De acuerdo a su portal electrónico, en la actualidad OHL México construye, administra, opera y mantiene seis autopistas de peaje y un aeropuerto, impactando de manera directa en la vida de las personas, ya que las carreteras se localizan en zonas urbanas con mayor tráfico de vehículos en el Distrito Federal, Estado de México y el estado de Puebla, los cuales concentran el 25 por ciento del número total de vehículos en México, que asciende a 7.4 millones.

En el sector aeroportuario, tiene una participación del 49 por ciento en la compañía concesionaria del Aeropuerto de Toluca, el segundo mayor aeropuerto en el área metropolitana de la Ciudad de México.

Considerando lo anterior, la construcción de infraestructura carretera tiene una importancia significativa en el desarrollo del país y, por ende, un impacto en las dinámicas sociales.

Este tipo de vías de comunicación dinamizan las economías locales y regionales, y contribuyen al crecimiento económico nacional, pues propician el intercambio de bienes y servicios y el traslado de personas reduciendo tiempos de traslado y costo, además de la construcción de este tipo de obra pública facilita a las personas su tránsito hacia regiones donde puede contar con servicios, hospitales, clínicas, escuelas, centros recreativos, etcétera.

El conocimiento a la información sobre estas obras, es de interés público, por los impactos que puede tener en las personas y en las finanzas del país.

Por las consideraciones vertidas, resulta parcialmente fundado el agravio señalado por los particulares, por lo que se propone modificar las respuestas emitidas por el Banco Nacional de Obras y Servicios y se le instruye para que entregue una versión pública de las resoluciones y acuerdos adoptados por Órganos Internos del sujeto obligado, en relación con la celebración del Contrato en Garantía Parcial de Pago Oportuno de fecha 29 de enero de 2015, entre la entidad como parte garante; Organización de Proyectos de Infraestructura S. de S.R.L., como deudor; e INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana y agregó:

Este no es el primer caso que tenemos, entonces creo que se hace necesario que el área de Capacitación y la Coordinación de Acceso puedan tener una reunión lo antes posible con la gente de BANOBRAS porque ya es una respuesta recurrente y los recursos o se revocan, o se modifican.

El recurrente cita a la Suprema Corte, se ve que es alguien que conoce los temas, pues habla obviamente de que esto es deuda pública, nada más y nada menos o posible deuda pública, si este contrato no se llegara a concretar.

Este tipo de acciones que llevan a cabo funcionarios públicos, pagados con recursos públicos para poder incrementar el potencial económico, apoyando a estas empresas que en diversas formas, que puede ser desde deducciones fiscales, extensiones temporales fiscales, etcétera, hasta estos contactos que

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

garantizan un pago parcial, que está a la discusión, de que si es deuda pública o no, lo que sí queda claro, y eso sí está en la literatura, que es una deuda soberana del país.

Queda claro que al hacer operaciones de una banca, que es una banca pública, que contrata o que financia, o que apoya a privados, es cierto que no es igual a lo que hace con públicos, pero si es información pública con determinadas restricciones en ese sentido, pero no se puede negar absolutamente, aparte en la Ley es tan claro que cuando una información ya está en un espacio público es pública, así de simple.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1696/15 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007615) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1697/15 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007715) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1723/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100022015) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1864/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200109015) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1867/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100682515) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1906/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700042815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1961/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700076015) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2024/15 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008215) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2025/15 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008115) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2026/15 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008315) (Comisionado Guerra).

- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2042/15, interpuesto en contra de la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200022515), a la que agregó:

Que el particular requirió al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), los informes de los avances del proyecto de una becaria, a la cual se le otorgó una beca de cuatro años.

En respuesta, el CONACYT notificó al solicitante que no contaba con los avances solicitados, en razón de que la beca se otorgó a la persona en comento corresponde al desarrollo de estudios de posgrado y no así al de un proyecto, siendo éstas diversas vertientes que contempla el Reglamento de Becas del citado Consejo.

Inconforme, el particular promovió el presente recurso de revisión, manifestando que los becarios están obligados a enviar los avances del proyecto, por los conductos previstos en el referido Reglamento.

En alegatos, el sujeto obligado indicó que la becaria de mérito cuenta con un apoyo de formación, el cual prevé el compromiso de realizar informes de desempeño académico, por lo que la referida persona no está obligada a presentar avances de un proyecto.

Asimismo, precisó que para el caso de este tipo de beca, el Coordinador Académico en el Programa de Posgrado debe realizar la evaluación del informe de desempeño académico de los becarios, lo que consiste en plasmar una calificación en un formulario de evaluación.

La materia del recurso se refiere al seguimiento y evaluación de una beca otorgada por el CONACYT, respecto de la cual se solicitaron los informes de los avances del proyecto de una becaria en específico. En este sentido el sujeto obligado aclaró en alegatos que la becaria respecto de la cual se solicita información, cuenta con una beca de formación, para la que la normatividad aplicable establece como documento fuente para dar cuenta sobre el avance solicitado por el particular, al denominado formato de evaluación del desempeño del becario, que la especie en el sujeto obligado señaló contar con cinco de ellos, correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

Con base en lo expuesto, en el proyecto se distinguen los diferentes apoyos que otorga el CONACYT, así como las reglas que fijan las obligaciones de los becarios, tutores y personal de dicho Consejo.

En las descritas circunstancias, es menester indicar que en la atención a la solicitud de acceso, los sujetos obligados no sólo deben limitarse a llevar a cabo búsquedas en las unidades administrativas que puedan contar con la información requerida, sino que además deben implementar criterios de interpretación amplios que favorezcan el derecho de acceso de los particulares.

Lo anterior, en tanto que los solicitantes no están obligados a conocer de manera precisa, todas aquellas formalidades, conceptos o tecnicismos que caracterizan el contenido de la información que obra dentro de los archivos de los sujetos obligados.

Por tal motivo, en el proyecto se concluye que el CONACYT no actuó en apego a lo señalado en la ley en la materia, toda vez que se encontraba en condiciones de localizar y entregar al particular, aquella documentación que colmara su petición, como lo es el formato de evaluación del desempeño

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

señalado, sin que pueda justificarse la negativa contenida en la respuesta primigenia, argumentando el tipo de beca otorgado.

En tal consideración, se estima que el agravio formulado por el recurrente, resulta fundado.

Ahora bien, no pasó inadvertido, que el sujeto obligado proporcionó al particular la versión pública de cinco formatos de evaluación. Sobre el particular, los datos clasificados en la versión pública de mérito fueron protegidos considerando que eran confidenciales, mismos que si bien en principio podrían estimarse con esa naturaleza, por su vertiente académica, lo cierto es que dichos datos se constituyen en requisitos indispensables para continuar siendo beneficiario de la beca de que se trate puesto que el incumplimiento a ellos podría derivar en la suspensión o incluso en la cancelación de la misma.

De ahí que los datos relativos a las clasificaciones sobre el desempeño académico general, el cumplimiento y obtención del grado dentro del tiempo oficial del Plan de Estudios así como el nombre y porcentaje de avance de la Tesis, deben ser publicitados.

En este sentido, existe un vínculo estrecho entre el valor de evaluación obtenido y la permanencia en el programa de que se trate pues son conceptos que no pueden interpretarse de manera aislada ya que su apreciación conjunta evita el ejercicio discrecional en la asignación y preservación de una beca. De esta manera, como se ha sostenido en este Pleno, la transparencia en el manejo de recursos públicos y la rendición de cuentas son los grandes pilares del derecho de acceso a la información pública.

El sujeto obligado contempla, tanto en su Código de Ética como en el Código de Conducta de sus servidores públicos, las bases que permiten el desarrollo de estos dos grandes pilares del derecho de acceso a la información pública a los que me he referido respecto del ejercicio de los programas que ejecuta.

En esta tesitura, el CONACYT en su Código de Ética establece los valores bajo los cuales deberán conducirse los servidores públicos para el eficaz ejercicio de sus funciones, principios que impulsan la veracidad y transparencia que sustentan el cumplimiento de sus tareas con el fin de consolidar la confianza y credibilidad en el desarrollo científico, tecnológico e innovación a nivel local, regional, nacional e internacional.

Entre los principios referidos encontramos primero el de transparencia, por el que los servidores públicos deben permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que los servidores públicos hagan uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación, así como el principio de rendición de cuentas por el que los servidores públicos del CONACYT asumen plenamente, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

En la realidad de circunstancias y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el CONACYT debe seguir en el proceso de consolidar una cultura que impacte positivamente la actitud del servicio y compromiso para mejorar la gestión pública federal.

Finalmente, por cuanto hace al apartado de comentarios que sobre la evaluación formule el asesor, aun cuando se trata de recomendaciones para continuar, suspender o cancelar una beca o apoyo, se considera que estos sólo constituyen una apreciación personal cuya finalidad es aportar elementos para que se emita la resolución conducente, sin que sea un factor determinante sobre su deliberación, por lo que deben permanecer protegidos.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

Por lo tanto, se propone revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que elabore y entregue al particular la versión pública autorizada por su Comité de Información, respecto de los formatos de evaluación de desempeño de la becaria, en los cuales sólo podrá testar el dato relativo a los comentarios sobre la evaluación plasmados por el asesor correspondiente.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y agregó:

Me permito compartir tanto los argumentos, como el sentido de la resolución que propone el Comisionado Monterrey. Lo anterior, en virtud de que la entrega de los formatos de evaluación de desempeño de un becario respecto al cual se requiere información permite verificar que existe supervisión eficaz por parte del mismo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en cuanto al cumplimiento del marco normativo que rige el otorgamiento de becas.

En consecuencia, transparentar aquellos documentos que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones inherentes a los becarios que han obtenido recursos públicos da certeza de que se están satisfaciendo los requisitos establecidos en la misma norma para continuar recibiendo el apoyo económico del CONACYT.

A su vez, el hecho de dar a conocer la información de referencia, permite difundir los avances de la inversión que hace el Gobierno Federal en ciencia, tecnología e innovación.

Para darnos una idea de la importancia del tema que nos ocupa, habrá que aludir a las estadísticas al respecto, las cuales nos señalan que en el año 2012 mediante el Programa de Becas para Estudios de Posgrado y Otras Modalidades de Apoyo a la Calidad, en el CONACYT se otorgaron 26 mil 741 nuevas becas, quedando vigentes una totalidad de 46 mil 881 becas, entre ellas becas de formación, becas mixtas, estancias postdoctorales y técnicas, así como apoyo para mujeres indígenas. Asimismo, se destaca que aunque el desarrollo científico y tecnológico se encuentra presente y categorizado como prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo, la contribución mexicana en la producción mundial de conocimiento educativo, técnico y científico no alcanza el 1 por ciento.

Los investigadores mexicanos por cada mil miembros de la población económicamente activa representan alrededor de una décima parte de lo observado en países más avanzados y el número de doctores graduados, que asciende a 29.9 por millón de habitantes, es insuficiente para impulsar el capital humano que requerimos.

Tomando en cuenta lo anterior, la importancia del otorgamiento de becas para aquellas personas que cursan programas de estudio de posgrado, ya sea en el país o en el extranjero, subyace el hecho que se fortalece la formación educativa de nuestra sociedad, se genera conocimiento y, asimismo, nuevas capacidades técnicas e intelectuales que ineludiblemente hacen posible el desarrollo social en nuestro país.

Si bien la transparencia y la rendición de cuentas deben de estar presentes en todo actuar de los entes gubernamentales que manejan recursos públicos, no se limita a ellos, sino que se incluye también a todos los sujetos, a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, como es el caso en concreto de los becarios, tal y como lo establece el artículo 12 de nuestra legislación en la materia.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2042/15 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200022515) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2050/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000007115) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2068/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300020915) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2073/15 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200070515) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2087/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700006715) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2151/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000031615) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2199/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200015015) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2202/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800069115) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2203/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200008015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2216/15 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500035715) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2218/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000030515) (Comisionada Presidente Puente).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2241/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700137615) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2244/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700137415) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2250/15 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500002115) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2252/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000032015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2293/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600057515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2295/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000024915) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2309/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000006415) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2315/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100719315) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2320/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600090315) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2322/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700071515) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2329/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600112615) (Comisionado Monterrey).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2335/15 en la que se revoca la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000067715) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2337/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200106915) (Comisionada Presidente Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2341/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700137215) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2355/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000033415) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2358/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700059515) (Comisionada Presidente Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2361/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100887815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2365/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600131815) (Comisionada Presidente Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2368/15 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100013715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2405/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900133715) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2442/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200207615) (Comisionada Presidente Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2447/15 en la que se revoca la respuesta de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Folio No. 0656500003015) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2449/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000006415) (Comisionada Presidente Puentes).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2451/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100025115) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2477/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600046015) (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2478/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000026015) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2479/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800023415) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2480/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100070715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2490/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700095215) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2492/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700088115) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2493/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900137315) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2499(RDA 2504, RDA 2505, RDA 2506, RDA 2507, RDA 2510, RDA 2511, RDA 2512, RDA 2513, RDA 2514, RDA 2517, RDA 2518, RDA 2519, RDA 2520, RDA 2521, RDA 2524, RDA 2525, RDA 2526, RDA 2527 y RDA 2563/15) en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300013715, 1221300013815, 1221300013915, 1221300014015, 1221300014115, 1221300014415, 1221300014515, 1221300014615, 1221300014715, 1221300014815, 1221300015115, 1221300015215, 1221300015315, 1221300015415, 1221300015515, 1221300015815, 1221300015915, 1221300016015, 1221300016115, 1221300023015) (Comisionado Salas).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2562(RDA 2569, RDA 2570 y RDA 2576)/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300022915, 1221300023615, 1221300023715 y 1221300024315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2580/15 en la que se revoca la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300024515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2581/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700119415) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2597/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000095915) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2599/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100012915) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2601/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100012815) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2620/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400159915) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2621/15 en la que se confirma la respuesta de ProMéxico (Folio No. 1011000005015) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2624/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100227915) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2638/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500035215) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2639/15 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200106315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2641/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200010415) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2643/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100061115) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2646/15 en la que se confirma la respuesta del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500010315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2669/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100902315) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2671/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100255615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2681(RDA 2688, RDA 2695, RDA 2702 y RDA 2709)/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300016615, 1221300017315, 1221300018015, 1221300018715 y 1221300032015) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2716(RDA 2723)/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300032715 y 1221300033315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2730/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300041615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2733/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100018715) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2739/15 en la que se confirma la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000015115) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2755/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100167015) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2771/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101012215) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2797/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100974315) (Comisionada Kurczyn).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución al procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0025/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000033915), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución al procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0026/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000034515), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionado Monterrey).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 1766/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100028915) (Comisionada Cano).

- Recurso de revisión número RDA 1829/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700080715) (Comisionada Cano).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 5810/13-BIS interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200188213) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 2254 RDA 2255, RDA 2256, RDA 2258, RDA 2259, RDA 2260, RDA 2261, RDA 2262, RDA 2263, RDA 2264, RDA 2265, RDA 2266, RDA 2267, RDA 2268, RDA 2269, RDA 2270, RDA 2271, RDA 2272, RDA 2273, RDA 2274, RDA 2275, RDA 2276, RDA 2277, RDA 2278, RDA 2279, RDA 2280, RDA 2281, RDA 2282, RDA 2283, RDA 2284, RDA 2285, RDA 2286, RDA 2287, RDA 2288 y RDA 2289)/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folios Nos. 0610000117215, 1857600025915, 1857600026015, 1857600026115, 1857600026215, 1857600026315, 1857600026415, 1857600026515, 1857600026615, 1857600026715, 1857600026815, 1857600026915, 1857600027015, 1857600027115, 1857600027215, 1857600027315, 1857600027415, 1857600027515, 1857600027615, 1857600027715, 1857600027815, 1857600027915, 1857600028015, 1857600028115, 1857600028215, 1857600028315, 1857600028415, 1857600028515, 1857600028615, 1857600028815, 1857600028715, 1857600028915, 1857600029015, 1857600029115, 1857600029215, 1857600029315) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RDA 2316/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200013515) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RDA 2377/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400006915) (Comisionada Kurczyn).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

- Recurso de revisión número RDA 2498/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700095415) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RDA 2629/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100024115) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RDA 2969/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000117215) (Comisionado Acuña).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0421/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102687714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0433/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100929315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0456/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300041015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0463/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101093515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0482/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600113215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1020/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700056015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1785/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700072615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2028/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800054815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2047/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700104915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2098/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100057415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2147/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600077615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2189/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000029415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2306/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000039215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2362/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100155615) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2383/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500057915) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2440/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700134415) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2494/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600040015) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2587/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900124015) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2591/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000052815) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2606/15 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800012515) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2618/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200143415) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2623/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300029015) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2630/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100222015) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2632/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700089815) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2633/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200106515) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2652/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100285015) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2653/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100040315) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2654/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200083815) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2655/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800131015) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2673/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100861715) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2736/15 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000018615) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2747/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600080615) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2751/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100175515) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2753/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000010715) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2760/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000010915) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2784/15 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400027115) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2789/15 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000005115) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2839/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100937815) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2840/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

Social (Folio No. 0064100937915) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).

En la siguiente resolución no participó el Comisionado Joel Salas Suárez, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2844/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800045715) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2856/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400089915) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2867/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100921815) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2886/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000071315) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2904/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000039515) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2909/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400048115) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2946/15 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000012815) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0497/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300012914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2978/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900120515) en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2983/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200151415) en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3001/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 063200007315) en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3059/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011015) en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3062/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011315) en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3063/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011415) en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3064/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011515) en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3065/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011615) en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3066/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011715) en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3109/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000028015) en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3113/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600133315) en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3119/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900142415) en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3120/15 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100017715) en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3121/15 interpuesto en contra de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio Inexistente) en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Punte).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos y en el 9º Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica, del 30 de junio al 1 de julio en Quito, Ecuador; así como en la VII Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral, del 2 al 4 de julio en Cusco, Perú.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/16/06/2015.04

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos y en el 9º Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica, del 30 de junio al 1 de julio en Quito, Ecuador; así como en la VII Conferencia Iberoamericana

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

sobre Justicia Electoral, del 2 al 4 de julio en Cusco, Perú, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en el Foro/Taller: "Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública" que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 25 y 26 de junio de 2015.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/16/06/2015.05

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en el Foro/Taller: "Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública" que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 25 y 26 de junio de 2015, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/16/06/2015.06

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y dos minutos del miércoles dieciséis de junio de dos mil quince.

Ximena Puente de la Mora

Página 40 de 41

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

JLLM/STP, Sesión 16/06/2015

Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**



**Areli Cano Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



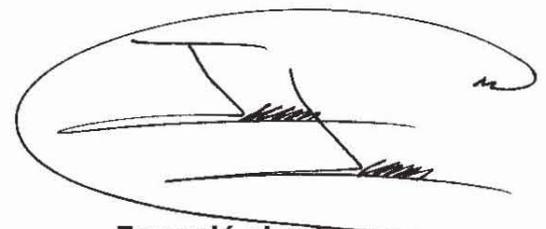
**Maria Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Jesús Leonardo Larios Meneses
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del dieciséis de junio de dos mil quince.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 16 DE JUNIO DE 2015
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 10 de junio de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora/SAI/SPDP)
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0382/15
2. Recurso de revisión número RPD 0389/15
3. Recurso de revisión número RPD 0390/15
4. Recurso de revisión número RPD 0399/15
5. Recurso de revisión número RPD 0400/15
6. Recurso de revisión número RPD 0408/15
7. Recurso de revisión número RPD 0413/15
8. Recurso de revisión número RPD 0415/14
9. Recurso de revisión número RPD 0421/15
10. Recurso de revisión número RPD 0422/15
11. Recurso de revisión número RPD 0425/15
12. Recurso de revisión número RPD 0430/15
13. Recurso de revisión número RPD 0433/15
14. Recurso de revisión número RPD 0439/15
15. Recurso de revisión número RPD 0440/15
16. Recurso de revisión número RPD 0443/15
17. Recurso de revisión número RPD 0446/15
18. Recurso de revisión número RPD 0447/15
19. Recurso de revisión número RPD 0456/15
20. Recurso de revisión número RPD 0462/15
21. Recurso de revisión número RPD 0463/15
22. Recurso de revisión número RPD 0482/15
23. Recurso de revisión número RPD 0497/15

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 5810/13-BIS
2. Recurso de revisión número RDA 1379/15
3. Recurso de revisión número RDA 1400/15
4. Recurso de revisión número RDA 1614/15
5. Recurso de revisión número RDA 1785/15
6. Recurso de revisión número RDA 2161/15
7. Recurso de revisión número RDA 2175/15
8. Recurso de revisión número RDA 2178(RDA 2179)/15
9. Recurso de revisión número RDA 2182/15
10. Recurso de revisión número RDA 2185/15
11. Recurso de revisión número RDA 2189/15
12. Recurso de revisión número RDA 2192/15
13. Recurso de revisión número RDA 2196/15
14. Recurso de revisión número RDA 2199/15
15. Recurso de revisión número RDA 2200/15
16. Recurso de revisión número RDA 2201/15
17. Recurso de revisión número RDA 2202/15
18. Recurso de revisión número RDA 2203/15
19. Recurso de revisión número RDA 2216/15
20. Recurso de revisión número RDA 2218/15
21. Recurso de revisión número RDA 2222/15
22. Recurso de revisión número RDA 2229/15
23. Recurso de revisión número RDA 2230/15
24. Recurso de revisión número RDA 2234/15
25. Recurso de revisión número RDA 2238/15
26. Recurso de revisión número RDA 2241/15
27. Recurso de revisión número RDA 2243/15
28. Recurso de revisión número RDA 2244/15
29. Recurso de revisión número RDA 2249/15
30. Recurso de revisión número RDA 2250/15
31. Recurso de revisión número RDA 2252/15
32. Recurso de revisión número RDA 2257/15
33. Recurso de revisión número RDA 2291/15
34. Recurso de revisión número RDA 2292/15
35. Recurso de revisión número RDA 2293/15
36. Recurso de revisión número RDA 2298/15
37. Recurso de revisión número RDA 2302/15
38. Recurso de revisión número RDA 2306/15
39. Recurso de revisión número RDA 2308/15
40. Recurso de revisión número RDA 2309/15
41. Recurso de revisión número RDA 2311/15
42. Recurso de revisión número RDA 2315/15
43. Recurso de revisión número RDA 2318/15
44. Recurso de revisión número RDA 2319/15
45. Recurso de revisión número RDA 2320/15



46. Recurso de revisión número RDA 2322/15
47. Recurso de revisión número RDA 2329/15
48. Recurso de revisión número RDA 2335/15
49. Recurso de revisión número RDA 2337/15
50. Recurso de revisión número RDA 2341/15
51. Recurso de revisión número RDA 2355/15
52. Recurso de revisión número RDA 2358/15
53. Recurso de revisión número RDA 2361/15
54. Recurso de revisión número RDA 2362/15
55. Recurso de revisión número RDA 2365/15
56. Recurso de revisión número RDA 2368/15
57. Recurso de revisión número RDA 2383/15
58. Recurso de revisión número RDA 2405/15
59. Recurso de revisión número RDA 2440/15
60. Recurso de revisión número RDA 2442/15
61. Recurso de revisión número RDA 2447/15
62. Recurso de revisión número RDA 2449/15
63. Recurso de revisión número RDA 2477/15
64. Recurso de revisión número RDA 2478/15
65. Recurso de revisión número RDA 2480/15
66. Recurso de revisión número RDA 2492/15
67. Recurso de revisión número RDA 2494/15
68. Recurso de revisión número RDA 2499(RDA 2504, RDA 2505, RDA 2506, RDA 2507, RDA 2510, RDA 2511, RDA 2512, RDA 2513, RDA 2514, RDA 2517, RDA 2518, RDA 2519, RDA 2520, RDA 2521, RDA 2524, RDA 2525, RDA 2526, RDA 2527 y RDA 2563)/15
69. Recurso de revisión número RDA 2562(RDA 2569, RDA 2570 y RDA 2576)/15
70. Recurso de revisión número RDA 2580/15
71. Recurso de revisión número RDA 2581/15
72. Recurso de revisión número RDA 2587/15
73. Recurso de revisión número RDA 2597/15
74. Recurso de revisión número RDA 2599/15
75. Recurso de revisión número RDA 2601/15
76. Recurso de revisión número RDA 2606/15
77. Recurso de revisión número RDA 2618/15
78. Recurso de revisión número RDA 2620/15
79. Recurso de revisión número RDA 2621/15
80. Recurso de revisión número RDA 2623/15
81. Recurso de revisión número RDA 2624/15
82. Recurso de revisión número RDA 2630/15
83. Recurso de revisión número RDA 2632/15
84. Recurso de revisión número RDA 2638/15
85. Recurso de revisión número RDA 2639/15

86. Recurso de revisión número RDA 2641/15
87. Recurso de revisión número RDA 2643/15
88. Recurso de revisión número RDA 2646/15
89. Recurso de revisión número RDA 2652/15
90. Recurso de revisión número RDA 2653/15
91. Recurso de revisión número RDA 2655/15
92. Recurso de revisión número RDA 2669/15
93. Recurso de revisión número RDA 2671/15
94. Recurso de revisión número RDA 2673/15
95. Recurso de revisión número RDA 2681(RDA 2688, RDA 2695, RDA 2702 y RDA 2709)/15
96. Recurso de revisión número RDA 2716(RDA 2723)/15
97. Recurso de revisión número RDA 2730/15
98. Recurso de revisión número RDA 2733/15
99. Recurso de revisión número RDA 2736/15
100. Recurso de revisión número RDA 2739/15
101. Recurso de revisión número RDA 2747/15
102. Recurso de revisión número RDA 2751/15
103. Recurso de revisión número RDA 2753/15
104. Recurso de revisión número RDA 2755/15
105. Recurso de revisión número RDA 2760/15
106. Recurso de revisión número RDA 2764/15
107. Recurso de revisión número RDA 2769/15
108. Recurso de revisión número RDA 2771/15
109. Recurso de revisión número RDA 2784/15
110. Recurso de revisión número RDA 2789/15
111. Recurso de revisión número RDA 2797/15
112. Recurso de revisión número RDA 2839/15
113. Recurso de revisión número RDA 2840/15
114. Recurso de revisión número RDA 2844/15
115. Recurso de revisión número RDA 2856/15
116. Recurso de revisión número RDA 2867/15
117. Recurso de revisión número RDA 2886/15
118. Recurso de revisión número RDA 2904/15
119. Recurso de revisión número RDA 2909/15
120. Recurso de revisión número RDA 2946/15
121. Recurso de revisión número RDA 2978/15
122. Recurso de revisión número RDA 3001/15
123. Recurso de revisión número RDA 3059/15
124. Recurso de revisión número RDA 3062/15
125. Recurso de revisión número RDA 3063/15
126. Recurso de revisión número RDA 3064/15
127. Recurso de revisión número RDA 3065/15
128. Recurso de revisión número RDA 3066/15
129. Recurso de revisión número RDA 3113/15



- 130. Recurso de revisión número RDA 3119/15
- 131. Recurso de revisión número RDA 3120/15
- 132. Recurso de revisión número RDA 3121/15

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0288/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700045715) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RPD 0399/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100828015) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RPD 0403/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100019415) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RPD 0413/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100747515) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RPD 0415/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100720615) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RPD 0422/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100016415) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RPD 0425/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102619414) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RPD 0430/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100245515) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RPD 0439/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101049615) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RPD 0440/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100896515) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RPD 0443/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700168315) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RPD 0446/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300039315) (Comisionado Guerra).

13. Recurso de revisión número RPD 0447/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100769615) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RPD 0462/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500026615) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RDA-RCPD 2769/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200091115) (Comisionada Kurczyn).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0406/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000056114) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RDA 0964/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700261814) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RDA 1289(RDA 1290, RDA 1292 y RDA 1293)/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folios Nos. 1857200041215, 1857200041315, 1857200041515 y 1857200041615) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 1379/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000005515) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RDA 1400/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000004215) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RDA 1604/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007215) (Comisionado Acuña).
7. Recurso de revisión número RDA 1614/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007915) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RDA 1615/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008015) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RDA 1696/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007615) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RDA 1697/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007715) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RDA 1723/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100022015) (Comisionado Acuña).
12. Recurso de revisión número RDA 1864/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200109015) (Comisionada Cano).



13. Recurso de revisión número RDA 1867/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100682515) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RDA 1906/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700042815) (Comisionada Cano).
15. Recurso de revisión número RDA 1961/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700076015) (Comisionado Acuña).
16. Recurso de revisión número RDA 2024/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008215) (Comisionado Acuña).
17. Recurso de revisión número RDA 2025/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008115) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RDA 2026/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008315) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RDA 2042/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200022515) (Comisionado Monterrey).
20. Recurso de revisión número RDA 2050/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000007115) (Comisionada Presidenta Puente).
21. Recurso de revisión número RDA 2068/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300020915) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RDA 2073/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200070515) (Comisionado Acuña).
23. Recurso de revisión número RDA 2087/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700006715) (Comisionado Acuña).
24. Recurso de revisión número RDA 2151/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000031615) (Comisionada Cano).
25. Recurso de revisión número RDA 2199/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200015015) (Comisionado Acuña).
26. Recurso de revisión número RDA 2202/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800069115) (Comisionada Kurczyn).
27. Recurso de revisión número RDA 2203/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200008015) (Comisionado Monterrey).

28. Recurso de revisión número RDA 2216/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500035715) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RDA 2218/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000030515) (Comisionada Presidenta Puentes).
30. Recurso de revisión número RDA 2241/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700137615) (Comisionado Acuña).
31. Recurso de revisión número RDA 2244/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700137415) (Comisionada Kurczyn).
32. Recurso de revisión número RDA 2250/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500002115) (Comisionado Guerra).
33. Recurso de revisión número RDA 2252/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000032015) (Comisionado Monterrey).
34. Recurso de revisión número RDA 2293/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600057515) (Comisionada Kurczyn).
35. Recurso de revisión número RDA 2295/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000024915) (Comisionada Presidenta Puentes).
36. Recurso de revisión número RDA 2309/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000006415) (Comisionada Presidenta Puentes).
37. Recurso de revisión número RDA 2315/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100719315) (Comisionado Monterrey).
38. Recurso de revisión número RDA 2320/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600090315) (Comisionado Guerra).
39. Recurso de revisión número RDA 2322/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700071515) (Comisionado Monterrey).
40. Recurso de revisión número RDA 2329/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600112615) (Comisionado Monterrey).
41. Recurso de revisión número RDA 2335/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000067715) (Comisionada Kurczyn).
42. Recurso de revisión número RDA 2337/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200106915) (Comisionada Presidenta Puentes).

43. Recurso de revisión número RDA 2341/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700137215) (Comisionado Guerra).
44. Recurso de revisión número RDA 2355/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000033415) (Comisionado Guerra).
45. Recurso de revisión número RDA 2358/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700059515) (Comisionada Presidenta Puente).
46. Recurso de revisión número RDA 2361/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100887815) (Comisionada Cano).
47. Recurso de revisión número RDA 2365/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600131815) (Comisionada Presidenta Puente).
48. Recurso de revisión número RDA 2368/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100013715) (Comisionada Cano).
49. Recurso de revisión número RDA 2405/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900133715) (Comisionada Kurczyn).
50. Recurso de revisión número RDA 2442/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200207615) (Comisionada Presidenta Puente).
51. Recurso de revisión número RDA 2447/15 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Folio No. 0656500003015) (Comisionada Kurczyn).
52. Recurso de revisión número RDA 2449/15 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000006415) (Comisionada Presidenta Puente).
53. Recurso de revisión número RDA 2451/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100025115) (Comisionado Acuña).
54. Recurso de revisión número RDA 2477/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600046015) (Comisionada Presidenta Puente).
55. Recurso de revisión número RDA 2478/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000026015) (Comisionado Salas).
56. Recurso de revisión número RDA 2479/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800023415) (Comisionado Acuña).
57. Recurso de revisión número RDA 2480/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100070715) (Comisionada Cano).



58. Recurso de revisión número RDA 2490/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700095215) (Comisionado Monterrey).
59. Recurso de revisión número RDA 2492/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700088115) (Comisionado Salas).
60. Recurso de revisión número RDA 2493/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900137315) (Comisionado Acuña).
61. Recurso de revisión número RDA 2499(RDA 2504, RDA 2505, RDA 2506, RDA 2507, RDA 2510, RDA 2511, RDA 2512, RDA 2513, RDA 2514, RDA 2517, RDA 2518, RDA 2519, RDA 2520, RDA 2521, RDA 2524, RDA 2525, RDA 2526, RDA 2527 y RDA 2563)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300013715, 1221300013815, 1221300013915, 1221300014015, 1221300014115, 1221300014415, 1221300014515, 1221300014615, 1221300014715, 1221300014815, 1221300015115, 1221300015215, 1221300015315, 1221300015415, 1221300015515, 1221300015815, 1221300015915, 1221300016015, 1221300016115, 1221300023015) (Comisionado Salas).
62. Recurso de revisión número RDA 2562(RDA 2569, RDA 2570 y RDA 2576)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300022915, 1221300023615, 1221300023715 y 1221300024315) (Comisionado Salas).
63. Recurso de revisión número RDA 2580/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300024515) (Comisionada Kurczyn).
64. Recurso de revisión número RDA 2581/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700119415) (Comisionado Monterrey).
65. Recurso de revisión número RDA 2597/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000095915) (Comisionado Salas).
66. Recurso de revisión número RDA 2599/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100012915) (Comisionada Cano).
67. Recurso de revisión número RDA 2601/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100012815) (Comisionada Kurczyn).
68. Recurso de revisión número RDA 2620/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400159915) (Comisionada Cano).
69. Recurso de revisión número RDA 2621/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000005015) (Comisionado Guerra).



70. Recurso de revisión número RDA 2624/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100227915) (Comisionada Presidenta Puente).
71. Recurso de revisión número RDA 2638/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500035215) (Comisionada Presidenta Puente).
72. Recurso de revisión número RDA 2639/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200106315) (Comisionado Salas).
73. Recurso de revisión número RDA 2641/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200010415) (Comisionada Cano).
74. Recurso de revisión número RDA 2643/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100061115) (Comisionada Kurczyn).
75. Recurso de revisión número RDA 2646/15 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500010315) (Comisionado Salas).
76. Recurso de revisión número RDA 2669/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100902315) (Comisionada Cano).
77. Recurso de revisión número RDA 2671/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100255615) (Comisionada Kurczyn).
78. Recurso de revisión número RDA 2681(RDA 2688, RDA 2695, RDA 2702 y RDA 2709)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300016615, 1221300017315, 1221300018015, 1221300018715 y 1221300032015) (Comisionado Salas).
79. Recurso de revisión número RDA 2716(RDA 2723)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300032715 y 1221300033315) (Comisionado Salas).
80. Recurso de revisión número RDA 2730/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300041615) (Comisionado Salas).
81. Recurso de revisión número RDA 2733/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100018715) (Comisionado Guerra).
82. Recurso de revisión número RDA 2739/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000015115) (Comisionada Cano).
83. Recurso de revisión número RDA 2755/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100167015) (Comisionada Kurczyn).



84. Recurso de revisión número RDA 2771/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 006410102215) (Comisionada Presidenta Punte).
85. Recurso de revisión número RDA 2797/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100974315) (Comisionada Kurczyn).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública

1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0025/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 061000033915) (Comisionada Kurczyn).
2. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0026/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 061000034515) (Comisionado Monterrey).

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 5810/13-BIS interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200188213) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 1766/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100028915) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 1829/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700080715) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 2254 RDA 2255, RDA 2256, RDA 2258, RDA 2259, RDA 2260, RDA 2261, RDA 2262, RDA 2263, RDA 2264, RDA 2265, RDA 2266, RDA 2267, RDA 2268, RDA 2269, RDA 2270, RDA 2271, RDA 2272, RDA 2273, RDA 2274, RDA 2275 RDA 2276, RDA 2277, RDA 2278, RDA 2279, RDA 2280, RDA 2281, RDA 2282, RDA 2283, RDA 2284, RDA 2285, RDA 2286, RDA 2287, RDA 2288 y RDA 2289)/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folios Nos. 0610000117215 1857600025915, 1857600026015, 1857600026115, 1857600026215, 1857600026315, 1857600026415, 1857600026515, 1857600026615, 1857600026715, 1857600026815, 1857600026915, 1857600027015, 1857600027115, 1857600027215, 1857600027315, 1857600027415, 1857600027515, 1857600027615, 1857600027715, 1857600027815, 1857600027915, 1857600028015, 1857600028115, 1857600028215, 1857600028315, 1857600028415, 1857600028515, 1857600028615, 1857600028815, 1857600028715, 1857600028915,



- 1857600029015, 1857600029115, 1857600029215, 1857600029315)
(Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RDA 2316/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200013515) (Comisionada Presidenta Puente).
 6. Recurso de revisión número RDA 2377/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400006915) (Comisionada Kurczyn).
 7. Recurso de revisión número RDA 2498/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700095415) (Comisionada Presidenta Puente).
 8. Recurso de revisión número RDA 2629/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100024115) (Comisionada Kurczyn).
 9. Recurso de revisión número RDA 2969/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000117215) (Comisionado Acuña).

3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0421/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102687714) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RPD 0433/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100929315) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RPD 0456/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300041015) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RPD 0463/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101093515) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RPD 0482/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600113215) (Comisionada Kurczyn).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 1020/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700056015) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RDA 1785/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700072615) (Comisionado Salas).

3. Recurso de revisión número RDA 2028/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800054815) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 2047/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700104915) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RDA 2098/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100057415) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RDA 2147/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600077615) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RDA 2189/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000029415) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RDA 2306/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000039215) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RDA 2362/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100155615) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RDA 2383/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500057915) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RDA 2440/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700134415) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RDA 2494/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600040015) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RDA 2587/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900124015) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RDA 2591/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000052815) (Comisionado Acuña).
15. Recurso de revisión número RDA 2606/15 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800012515) (Comisionada Cano).
16. Recurso de revisión número RDA 2618/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200143415) (Comisionado Salas).
17. Recurso de revisión número RDA 2623/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300029015) (Comisionado Monterrey).



18. Recurso de revisión número RDA 2630/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100222015) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RDA 2632/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700089815) (Comisionado Salas).
20. Recurso de revisión número RDA 2633/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200106515) (Comisionado Acuña).
21. Recurso de revisión número RDA 2652/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100285015) (Comisionada Presidenta Puente).
22. Recurso de revisión número RDA 2653/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100040315) (Comisionado Salas).
23. Recurso de revisión número RDA 2654/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200083815) (Comisionado Acuña).
24. Recurso de revisión número RDA 2655/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800131015) (Comisionada Cano).
25. Recurso de revisión número RDA 2673/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100861715) (Comisionada Presidenta Puente).
26. Recurso de revisión número RDA 2736/15 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000018615) (Comisionada Presidenta Puente).
27. Recurso de revisión número RDA 2747/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600080615) (Comisionado Guerra).
28. Recurso de revisión número RDA 2751/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100175515) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RDA 2753/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000010715) (Comisionada Cano).
30. Recurso de revisión número RDA 2760/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000010915) (Comisionada Cano).
31. Recurso de revisión número RDA 2784/15 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400027115) (Comisionado Monterrey).
32. Recurso de revisión número RDA 2789/15 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000005115) (Comisionado Guerra).



33. Recurso de revisión número RDA 2839/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100937815) (Comisionada Kurczyn).
34. Recurso de revisión número RDA 2840/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100937915) (Comisionado Monterrey).
35. Recurso de revisión número RDA 2844/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800045715) (Comisionada Cano).
36. Recurso de revisión número RDA 2856/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400089915) (Comisionado Salas).
37. Recurso de revisión número RDA 2867/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100921815) (Comisionada Kurczyn).
38. Recurso de revisión número RDA 2886/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000071315) (Comisionada Cano).
39. Recurso de revisión número RDA 2904/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000039515) (Comisionada Presidenta Puente).
40. Recurso de revisión número RDA 2909/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400048115) (Comisionada Kurczyn).
41. Recurso de revisión número RDA 2946/15 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000012815) (Comisionada Presidenta Puente).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0497/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300012914) (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 2978/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900120515) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RDA 2983/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200151415) (Comisionado Acuña).



3. Recurso de revisión número RDA 3001/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007315) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 3059/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011015) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RDA 3062/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011315) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RDA 3063/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011415) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RDA 3064/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011515) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RDA 3065/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011615) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RDA 3066/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011715) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RDA 3109/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000028015) (Comisionado Acuña).
11. Recurso de revisión número RDA 3113/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600133315) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RDA 3119/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900142415) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RDA 3120/15 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100017715) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RDA 3121/15 interpuesto en contra de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio Inexistente) (Comisionada Presidenta Puente).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de un Comisionado en la Asamblea

General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos y en el 9º Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica, del 30 de junio al 1 de julio en Quito, Ecuador, así como, en la VII Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral, del 2 al 4 de julio en Cusco, Perú.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un comisionado en el Foro/Taller: "Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública" que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 25 y 26 de junio de 2015.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.
7. Asuntos generales.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Memorandum: INAI/OA/JSS/009/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Excusa del recurso de revisión RDA 2844/15.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2015.

Dra. Ximena Puente de la Mora
Lic. Areli Cano Guadiana
Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos
Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford
Lic. Rosendoevgueni Monterrey Shepov

Hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletorio en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con la disposición SEXTA del Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, solicito se me excuse de conocer y resolver el recurso de revisión RDA 2844/15, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Organismo Autónomo, ya que la solicitud de información versa sobre mi persona en los siguientes términos:

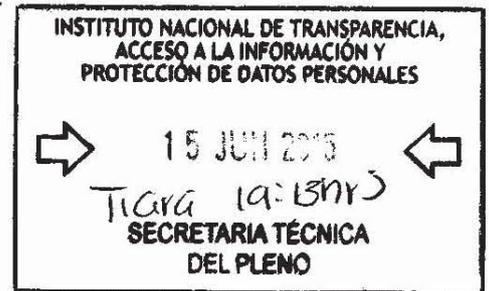
Requiero se me proporcione la relación de regalos que recibió Joel Salas Suárez, desde el 15 de mayo de 2014 a la fecha de la presente solicitud, en la que se incluya, especificación del regalo, nombre de quien entrego o del remitente en caso de haber sido enviado, fecha de recepción y el valor estimado de cada uno de estos.

Situación que configura el supuesto normativo, considerado en las disposiciones señaladas, por lo que solicito tener por presentada, en tiempo y forma la presente excusa.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente


Joel Salas Suárez



C.c.p.- Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información, con las funciones del Secretario de Acceso a la Información previstas en el Reglamento Interior de este Instituto.- Presente.
C.c.p.- Jesús Leonardo Larios Meneses, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Presente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ACT-PUB/16/06/2015.04

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ARCHIVOS Y EN EL 9º SEMINARIO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS DE TRADICIÓN IBÉRICA, DEL 30 DE JUNIO AL 1 DE JULIO EN QUITO, ECUADOR; ASÍ COMO, EN LA VII CONFERENCIA IBEROAMERICANA SOBRE JUSTICIA ELECTORAL, DEL 2 AL 4 DE JULIO EN CUSCO, PERÚ.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados a que se refiere al artículo sexto constitucional.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
4. Que el artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que corresponderá al Archivo General de la

v.

P.

off

f

→

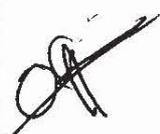
→

→

Nación elaborar, en coordinación con el Instituto, los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades. Dichos criterios tomarán en cuenta los estándares y mejores prácticas internacionales en la materia.

5. Que de acuerdo con el artículo 42, fracción XIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes, incluido el federal, tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública.
6. Que la implementación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no encuentra antecedentes en las acciones de política pública sobre transparencia y acceso a la información que se han implementado en México desde 2002 y en consecuencia ofrece oportunidades para allegarse de las mejores prácticas y casos de referencia exitosos que contribuyan a un mejor cumplimiento y ejecución de la Ley.
7. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentran la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana y de obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
8. Que en el marco de la política de la Asociación Latinoamericana de Archivos¹ se estableció celebrar bianualmente el evento oficial denominado "Seminario de Archivos de Tradición Ibérica" que comprenden un espacio académico para el fortalecimiento de la integración archivística de los países de tradición ibérica.
9. Que en la novena edición de este Seminario se busca reflexionar sobre las experiencias que los diferentes países participantes han desarrollado respecto del funcionamiento de los sistemas nacionales de archivos.
10. En este sentido que el INAI ha solicitado su adhesión y recibió confirmación de su ingreso a la Asociación Latinoamericana de Archivos, y que esta membresía aunada a la participación en el Seminario permitirá establecer y mantener relaciones entre las instituciones archivísticas y organismos profesionales, públicos y privados de los países de lengua española y portuguesa de América, España y Portugal.

¹ La Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA), creada en 1973, es una entidad de derecho internacional privado, de carácter profesional y cultural, sin ánimo de lucro que estudia, establece y mantiene relaciones entre las instituciones archivísticas y organismos profesionales, públicos y privados, de los países de lengua española y portuguesa de América, España y Portugal con el fin de lograr una efectiva colaboración entre los miembros para acelerar el desarrollo integral de los archivos y la adecuada protección y utilización del patrimonio documental de tradición ibérica.

11. Que lo anterior brindará la oportunidad de aprender las mejores prácticas para contribuir al establecimiento de políticas públicas para que los archivos en uso activo, ya sea en papel o en medios 'desmaterializados', es decir en medios magnéticos, faciliten la consulta y el acceso a la información para permitir y propiciar la transparencia, atendiendo a las necesidades y requisitos de los archivos de concentración o históricos que son regulados por los archivos nacionales, y para ello podrían impulsarse alianzas estratégicas con foros como la Asociación Latinoamericana de Archivos.
12. Que en el 9º Seminario tendrá participación el Archivo General de la Nación de México, integrante junto con el INAI del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo cual realza el posicionamiento del país ante la temática de archivos como pieza fundamental para el ejercicio del derecho de acceso a la información.
13. Que del 1 al 4 de julio se celebrará la VII Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral: "Justicia, Integridad y Calidad de la Democracia", en Cusco, Perú. 
14. Que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas fue invitado a participar en la mesa 3 "Justicia electoral y democracia partidaria", que tendrá verificativo el día 2 de julio de 2015. 
15. Que todos estos eventos resultan de la mayor importancia para el INAI en temas en los que la reforma constitucional de 2014 ha fortalecido las competencias de este órgano autónomo.
16. Que la participación en este tipo de foros brinda oportunidades para los órganos garantes y comisiones de información para abonar al conocimiento y mejor implementación y garantía del derecho de acceso a la información. De igual forma, se generan espacios de convergencia de las autoridades regionales con las que se pueden intercambiar buenas prácticas, lo cual puede permitir al INAI exponer y compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas sobre la Reforma Constitucional en materia de Transparencia, la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la construcción del Sistema Nacional de Transparencia que éste implica. 
17. Que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes de conformidad con los "Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el ejercicio fiscal 2015", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015. 
18. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones III, VI y X; y 21, fracción I; del Reglamento Interior de este Instituto el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten, aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la 

Administración Pública Federal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, los sujetos obligados, los estados, el Distrito Federal, los municipios u otras nacionales o extranjeros; así como representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.

19. Que en ese sentido, en términos del artículo 20, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, la Comisionada Presidente tiene la atribución de proponer al Pleno del Instituto y ejecutar la agenda de los asuntos internacionales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 15, fracciones III, VI, X; 20, fracción XII; 21, fracción I; del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno del INAI emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, asista a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA) y al 9º Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica (SIATI) del 30 de junio al 1 de julio en Quito, Ecuador; así como a la VII Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral, del 2 al 4 de julio en Cusco, Perú.

SEGUNDO.- El servidor público designado deberá rendir los informes correspondientes a esta comisión internacional.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de junio de dos mil quince. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado



Areli Carfo Guadiana

Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford

Comisionado



María Patricia Kurozyn Villalobos

Comisionada



Rosendo y Gueni Monterrey Chepov

Comisionado



Joel Salas Suárez

Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/16/06/2015.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 16 de junio de 2015.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ACT-PUB/16/06/2015.05

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN EL FORO/TALLER: "MODELOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA, LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados a que se refiere al artículo sexto constitucional.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
4. Que de acuerdo con el artículo 42, fracción XIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes, incluido el federal, tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública.
5. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentran la participación en foros internacionales en materia de acceso a la

L.
OJ

P

1

1

información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana y de obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

6. Que en la República de Colombia, existe la Ley número 1712 de 2014 que tiene por objeto "regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información", y dispone como organismo garante del acceso a la información al Ministerio Público, mediante la Procuraduría General de la Nación (PGN), misma que está encargada de velar por las funciones de vigilancia, promoción, capacitación, aplicación de sanciones disciplinarias y activación del procedimiento de solicitud de información con identificación reservada.
7. Que el Procurador General de la Nación creó el Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante Resolución 146 de 2014, con el objetivo de velar por el adecuado cumplimiento, por parte de los sujetos obligados, de las disposiciones establecidas en la mencionada norma y cuenta con información que relaciona más de nueve mil sujetos obligados entre entidades estatales del orden nacional y territorial que están siendo monitoreados a través del Índice de Gobierno Abierto (IGA) y el Índice Integral de Cumplimiento Normativo (INTEGRA), sistemas preventivos desarrollados por la Procuraduría General de la Nación para evaluar el cumplimiento y probabilidad de incumplimiento de normas por parte de instituciones públicas, pero que estos sistemas de monitoreo carecen de datos que permitan realizar seguimiento a sujetos obligados denominados "no tradicionales".
8. Que ante este escenario, la Procuraduría General de la Nación de Colombia organiza, en colaboración con el Programa EUROsociAL II y la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (CEDDET), el Foro/Taller "Modelos de Vigilancia y Control en Transparencia y Acceso a la Información Pública", actividad que forma parte de un proyecto de dicha institución y que busca diseñar un modelo de monitoreo en transparencia y acceso a la información pública para sujetos obligados.
9. Que la Procuraduría General de la Nación de Colombia extendió una invitación a la Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora, para participar como conferencista en el evento antes referido, con una ponencia sobre la "Medición de la transparencia y el acceso a la información pública".
10. Que la participación en este evento ofrece la oportunidad de compartir la experiencia mexicana sobre la vigilancia de los sujetos obligados, así como abonar en la difusión de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia, la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la construcción del Sistema Nacional de Transparencia que éste implica.
11. Que también ofrece la oportunidad para allegarse de las mejores prácticas y casos de referencia exitosos que contribuyan a un mejor cumplimiento y ejecución de la Ley y que la participación en este evento permite el fortalecimiento del INAI como referente internacional en materia de transparencia y acceso a la información.

12. El Comisionado que acuda al evento, informará al Pleno sobre los resultados de su comisión.
13. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones III, VI y X; 21, fracción I; del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten, aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, los sujetos obligados, los estados, el Distrito Federal, los municipios u otras nacionales o extranjeras; y corresponde a los comisionados representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
14. Que en ese sentido, en términos del artículo 20, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, la Comisionada Presidente tiene la atribución de proponer al Pleno del Instituto y ejecutar la agenda de los asuntos internacionales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 15, fracciones III, VI, X; 20, fracción XII; 21, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno del INAI emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, participe como conferencista en el Foro/Taller: "Modelos de vigilancia y control en transparencia y acceso a la información pública" que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 25 y 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. El servidor público designado para participar en el Foro/Taller: "Modelos de vigilancia y control en transparencia y acceso a la información pública" deberá rendir el informe correspondiente de la comisión internacional.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de junio de dos mil quince. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/16/06/2015.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 16 de junio de 2015.

ACUERDO ACT-PUB/16/06/2015.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
4. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el INAI expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones previstas en la citada Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.

5. Que derivado de la reforma Constitucional en materia de transparencia, y conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto tendrá que conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados; así como los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en contra de las resoluciones emitidas por los Organismos garantes de las Entidades Federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información. Por otra parte conocerán y resolverán de oficio o a petición de los Organismos garantes de las Entidades Federativas los recursos de revisión que por su interés o trascendencia, así lo ameriten; también podrán interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, que vulneren el derecho de acceso a la información.
6. Que ante las características y amplias competencias otorgadas por la Constitución al organismo autónomo que recae en el INAI, éste ha iniciado un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y las que emanen de las leyes generales, así como las correspondientes a los marcos normativos específicos de acceso a la información pública y protección de datos personales, éstos últimos, tanto en posesión de los sujetos obligados como de los particulares.
7. Que por tal motivo es de la mayor importancia que el Instituto cuente con el titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, a efecto que se fortalezca la estrategia de comunicación que incluya tanto al personal del INAI, a los nuevos sujetos obligados, a los medios de información y a la sociedad en general, con la finalidad de promover y ampliar el conocimiento sobre los derechos de acceso a la información y protección de los datos
8. Que en ese contexto, con el nombramiento del titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, permitirá que se incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia de su competencia, a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia y protección de datos.
9. Que asimismo, el Pleno del Instituto, el ocho de octubre de dos mil catorce, mediante el Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07 autorizó la contratación de personal de manera temporal conforme a los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014.
10. Que los Criterios antes referidos prevén los requisitos académicos y de experiencia laboral, así como los conocimientos del marco teórico y normativo del Instituto, con los que deben cumplir los servidores públicos que ocupen puestos vacantes a nivel de Dirección General, entre otros.

11. Que de igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Comisionada Presidente proponer al Pleno los nombramientos para la ocupación de la titularidad de los puestos con nivel de Director General.
12. Que en ese sentido, la Comisionada Presidente propone al Pleno el nombramiento como titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión a la Licenciada Leticia Araceli Salas Torres.
13. Que la persona propuesta como titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión cumple con los requisitos señalados en los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto, en la parte relativa a los requisitos académicos, experiencia laboral, conocimientos del marco teórico y normativo. Asimismo, dicho nombramiento tendrá una duración de diez meses, tal y como lo prevé el punto Tercero del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados presenten.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y 4° transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, fracción III y 20, fracción XVII del Reglamento Interior, así como los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la Licenciada Leticia Araceli Salas Torres como titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El nombramiento de la Directora General que se indica en el punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir del primero de julio de dos mil quince.

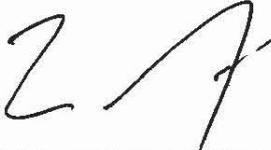
TERCERO. Se instruye al Director General de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la contratación de la Licenciada Leticia Araceli Salas Torres como titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, aprobada mediante el presente Acuerdo, por un periodo de diez meses.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá publicarse por la Secretaría Técnica del Pleno en el sitio de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el dieciséis de junio de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villaobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado